|  |  |
| --- | --- |
| **PARTES:** | **CONTRATANTE**  **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.-VECOL S.A.**  NIT: 899.999.002-4  R/L:  **CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO**  C.C. No.: 31.580.313 de Cali    **CONTRATISTA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  NIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  R/L: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  C.C. No.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **OBJETO:** | El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a suministrar la alimentación (desayunos, almuerzos y refrigerios, a sus colaboradores e invitados autorizados, de lunes a viernes, de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 002-2024, y con las ofertas de servicios presentadas por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del contrato. |
| **VALOR:** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M/LEGAL (COP$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** más IVA y el impuesto al consumo que corresponda. |
| **TERMINO:** | Veinticuatro (24) meses |

Entre los suscritos, a saber: de una parte, la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.**, constituida mediante Escritura Pública número 4254 del 6 de agosto de 1974, otorgada en la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá, identificada con NIT. No. 899.999.002-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO**,identificado con cédula de ciudadanía No. 31.580.313 de Cali, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **VECOL S.A.** o **CONTRATANTE**; y de otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de alimentación,previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. **VECOL S.A.** requiere el suministro de alimentación (desayunos, almuerzos y refrigerios) para sus colaboradores y los invitados autorizados.
2. Para selección al proveedor, publicó en SECOP II los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 002-2024, cuyo objeto es: La selección y contratación de un tercero especializado para la prestación del servicio de alimentación a los empleados e invitados autorizados de VECOL S.A., en sus instalaciones ubicadas en Avenida del dorado No 82-93 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Mediante Memorando RH0-\_\_\_\_\_\_\_ la Jefe de Servicios Generales informó a la Vicepresidencia Jurídica de la Compañía que el proveedor seleccionado fue \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, toda vez que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas por VECOL S.A.

En consonancia con lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a suministrar la alimentación (desayunos, almuerzos y refrigerios, a sus colaboradores e invitados autorizados, de lunes a viernes, en las instalaciones ubicadas en la Avenida El Dorado No. 82-93 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 002-2024, y con las ofertas de servicios presentadas por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar alimentación balanceada, de buena calidad, acorde con los requerimientos sanitarios establecidos en la legislación vigente y con las solicitudes del **CONTRATANTE**.
2. Cumplir con los horarios y las condiciones técnicas ofrecidas para el suministro de la alimentación: desayunos, almuerzos, refrigerios y atención eventos especiales.
3. Prestar el servicio de manera permanente y de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta 002-2024 y del presente contrato, así como aquellos indicados en la propuesta comercial presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el **CONTRATANTE** en los términos de referencia de la Invitación Abierta 002-2024, y ofrecidas por el **CONTRATISTA** en la propuesta.
5. Cumplir con el objeto del contrato con personal calificado, debidamente entrenado, y con los equipos y demás especificaciones previstas en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta 002-2024, en este contrato y en la propuesta comercial.
6. Suministrar los bienes y servicios adicionales que fueren requeridos oportunamente por el **CONTRATANTE**.
7. El **CONTRATISTA** deberá mensualmente y cada vez que lo requiera el **CONTRATANTE**, por cuenta propia y con el laboratorio que VECOL S.A. autorice, realizar los controles microbiológicos de todos los alimentos que participan en el menú, de superficies de trabajo, y de las manipuladoras.
8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre controles microbiológicos, en un plazo no mayor de diez (10) días, desde la fecha de solicitud y/o dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, junto con el plan y el cronograma de los correctivos, si a ello hubiere lugar.
9. Garantizar que los proveedores sean idóneos para el suministro de las materias primas.
10. Proporcionar los servicios cumpliendo lo requerido en las minutas incluidas en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta 002-2024, considerando el número y gramajes de los componentes establecidos en ellas.
11. El contratista deberá tener en cuenta que la preparación de los alimentos requiere de materias primas frescas y en preparaciones naturales; no se aceptan deshidratados ni pulverizados, los jugos deberán ser preparados con frutas o pulpas naturales y agua cristal.
12. Los productos cárnicos, incluidos en el menú, que sean elaborados en empresas diferentes a la del contratista, deberán poseer registro sanitario de cada uno de ellos y cumplir con la norma técnica INVIMA. De igual manera, el **CONTRATANTE** podrá realizar visita al proveedor si así lo considera.
13. Los alimentos reguladores, tales como frutas, deben mantener siempre las características de buena calidad, es decir, de homogeneidad en el tamaño, en el color, olor, textura y brillo propios de la variedad; no presentar problemas de tipo fitosanitario y ser lavadas, desinfectadas y aptas para su consumo. Los jugos de frutas deben estar libres de materias extrañas, admitiéndose una separación de fases y la presencia mínima de trozos, libres de sabores extraños, y color y sabor semejantes a los de la fruta de donde se han extraído.
14. Los derivados lácteos utilizados en los menús deberán cumplir con lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Resolución 02310 del 24 de febrero de 1986, la Resolución 01804 del 3 de febrero de 1989, la Resolución 11961 del 30 de agosto de 1989, y el Decreto 3075 de 1997.
15. Para el aseguramiento y control de calidad, en las instalaciones, la elaboración y los procesos, el saneamiento y el almacenamiento, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 o las normas que lo complementen y/o sustituyan.
16. El **CONTRATISTA** realizará festivales gastronómicos de acuerdo con la oferta de servicios presentada, los cuales, además de la comida, deberán contar con la decoración y componentes necesarios, previa coordinación con el supervisor del Contrato.
17. Suministrar los días viernes un plato único, sin costo adicional para VECOL S.A.
18. Designar a un profesional que desempeñe la función de coordinador del servicio, quien será el responsable del control de la ejecución del contrato y será el interlocutor con el **CONTRATANTE**.
19. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen para la prestación del servicio y presentarlos periódicamente al **CONTRATANTE**;
20. Garantizar las óptimas condiciones de las materias primas con las que se preparan los alimentos.
21. Realizar el control de plagas en las instalaciones asignadas para la prestación del servicio, por cuenta propia y con una empresa especializada en la materia, previa autorización del **CONTRATANTE**. El cronograma correspondiente deberá ser presentado al iniciar el contrato.
22. Presentar mensualmente los comprobantes de afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de los empleados requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago mensual del contrato.
23. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación o ajustes del horario de prestación del servicio de restaurante y cafetería, cuando el **CONTRATANTE** así lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes formuladas por el **CONTRATANTE** relacionadas con cambios de personal, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, sin que por este hecho el **CONTRATISTA** pueda pedir indemnización alguna a la entidad. De igual manera, deberá, en forma inmediata, cubrir las faltas temporales de sus empleados en razón a las incapacidades y/o permisos.
24. Responder directamente por las pérdidas de elementos y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones en donde se presta el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el encargado del control de ejecución que designe el **CONTRATANTE**, reparando, reintegrando o restituyendo el elemento perdido, por uno igual o de características equivalentes, siempre y cuando, estos eventos sean imputables a la prestación del servicio y a su mal uso.
25. Las instalaciones del casino serán administradas y manejadas por el **CONTRATISTA**, por lo tanto, estarán bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, para lo cual deberá mantenerlas en excelentes condiciones de funcionamiento, al igual que los equipos, y, en general, todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de restaurante y cafetería contratado.
26. Presentar una certificación del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, cuando así lo solicite el **CONTRATANTE**;
27. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato, los menús propuestos para desayunos, almuerzos y refrigerios, con quince (15) días de anticipación a la iniciación del mes calendario, garantizando la variedad en todos sus componentes y preparaciones.
28. Mantener en perfecto estado de orden, aseo, limpieza y desinfección, las instalaciones de la cocina, menaje, utensilios, despensas y comedor (mesas, sillas, etc.), del **CONTRATANTE**, en donde se presta el servicio, así como las instalaciones sanitarias asignadas a los funcionarios del servicio**;**
29. Suministrar por su cuenta, todos y cada uno de los insumos e ingredientes necesarios para la preparación de los menús, los cuales deberán ser de la mejor calidad.
30. Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión e implementación de controles para verificar la perfecta prestación del servicio de restaurante y cafetería;
31. Destinar las instalaciones encomendadas, exclusivamente para la preparación de los servicios de alimentación para el **CONTRATANTE**.
32. Suministrar las sustancias desinfectantes en el manejo de los alimentos que sean requeridos para la correcta e higiénica prestación del servicio.
33. Suministrar los elementos de aseo y sustancias desinfectantes que sean requeridos para la correcta e higiénica prestación del servicio, teniendo en cuenta que los jabones deben ser biodegradables, desinfectantes y desengrasantes y aprobados para su uso en servicios de alimentación.
34. Garantizar la variedad, calidad y cantidad de los elementos contemplados en los menús, acorde con los requerimientos del **CONTRATANTE**.
35. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de restaurante y cafetería, a quienes dotará de uniformes, elementos de protección personal y los elementos exigidos, de conformidad con las normas pertinentes y las exigencias del servicio, así como de un carné de identificación. De igual forma, el **CONTRATISTA** garantizará que el personal asignado para la prestación del servicio será el mismo durante la ejecución del contrato, salvo fuerza mayor;
36. Afiliar a los terceros que emplee para la prestación del servicio objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, atendiendo la normatividad vigente. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio prestado, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país en materia de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones;
38. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al respectivo funcionario encargado de la supervisión.
39. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
40. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen.
41. Acatar los reglamentos internos de **VECOL** **S.A**. y cumplir con las normas que le apliquen contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST del **CONTRATANTE.**
42. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y comunicarle de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.
43. Presentar la factura de cada uno de los servicios prestados, con los soportes que correspondan, en las fechas y condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE**.
44. Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto contratado.

**CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA**, a:

1. Tener a disposición del **CONTRATISTA**, el equipo necesario para el buen funcionamiento del restaurante y cafetería, según inventario aprobado por las partes, que hará parte integrante de este contrato;
2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que por daño derivado del uso normal, así lo requiera;
3. Facilitar el acceso del personal cuya presencia sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, permitiéndole transitar por aquellas áreas que resulten pertinentes para el correcto desempeño de su labor y, en especial, a poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que este requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el trabajador que realice la supervisión del contrato.
5. Suministrar por su cuenta, los servicios de agua, electricidad, gas y telefonía local.
6. Pagar las facturas que el **CONTRATISTA** presente dentro de los plazos estipulados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto en el presente acto y por la Tesorería del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA - REPOSICIÓN DE ELEMENTOS:** Las partes acuerdan asumir, para la reposición de la vajilla y menaje, entregados por el **CONTRATANTE**, para el desarrollo de la actividad contratada, los siguientes porcentajes: a) El CONTRATISTA, en un SETENTA POR CIENTO (70%) y b) el **CONTRATANTE** en un TREINTA POR CIENTO (30%). Igualmente, acuerdan reunirse, el último día de cada trimestre, en las instalaciones del CONTRATANTE, para llevar a cabo el inventario; el valor del porcentaje que deba asumir el CONTRATISTA, en la reposición, será descontado de la factura inmediatamente siguiente. El pago de los elementos a reponer se hará mediante cotización.

**CLÁUSULA QUINTA- VALOR:** El valor del presente contrato, será la sumatoria que resulte mensualmente del número de los desayunos, insumos para bebidas, almuerzos y eventos determinados, que se sirvan durante el mes inmediatamente anterior, valores y servicios que se encuentran detallados en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integrante del contrato. Para efectos fiscales y de garantía, el valor presupuestado del contrato es de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PESOS M/LEGAL (COP$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.oo)** más el impuesto al consumo que corresponda.

**PARÁGRAFO:** Los valores individuales serán ajustados el 1 de enero de 2026 teniendo en cuenta la siguiente fórmula de reajuste Precio Ajustado = P. Actual + (P. Actual x 70% x %V. IPA) + (P. Actual x 11% x % V. IPC )+ (P. Actual x 19% x % V. SMLMV).

**CLÁUSULA SEXTA** **- FORMA DE PAGO**: El **CONTRATISTA,** deberá presentar la factura de cobro con todos los soportes, y diligenciada conforme a las normas tributarias vigentes dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes. El valor de los servicios será cancelado por mensualidades vencidas, dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días siguientes a la aceptación de la factura de acuerdo con los procedimientos internos y políticas de pago establecidos por el **CONTRATANTE**. Documentos soporte: 1) Constancia de Pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales. 2) Registro de consumo con el resumen de los servicios prestados durante el mes. 3) Visto bueno del Supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del pago, la factura deberá ser enviada a VECOL S.A. al correo electrónico [tesorería@vecol.com.co](mailto:tesorería@vecol.com.co), y deberá identificar el precio asociado y cumplir todos los requisitos legales y fiscales aplicables. Adjuntando el pago de los parafiscales y formato de certificado para la depuración de la base para efectos de la retención en la fuente diligenciado. Las facturas serán canceladas en su totalidad, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** no tenga ninguna observación con relación a la facturación o al servicio prestado o el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales, situaciones todas estas, que de verificarse generarán la devolución de la factura para la realización de las correcciones pertinentes, y el tiempo anterior volverá a correr.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir del siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025). Plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo escrito suscrito por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a favor del **CONTRATANTE**, como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, una póliza de seguro en formato para **entidades particulares**, que ampare los siguientes riesgos:

**a) De calidad del objeto contratado**: Para responder por la idoneidad y seriedad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más

**b) De cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**c). De obligaciones laborales**. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que ampare las eventuales controversias laborales entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, por el plazo contractual y tres (03) años más.

El **CONTRATISTA** a través de un amparo autónomo contenido en Póliza Anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pudiere incurrir con ocasión a la de ejecución del contrato, por una cuantía correspondiente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La póliza deberá cubrir los riesgos por intoxicación y tendrá una vigencia de la Póliza Anexa deberá ser igual al plazo del contrato y un (01) año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** debe entregar al **CONTRATANTE,** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas expedido por la compañía de seguros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Póliza de Seguro deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente la suspensión temporal del mismo. El **CONTRATISTA** deberá reponer la Póliza cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

**CLÁUSULA NOVENA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Jefe de Servicios Generales o quien haga sus veces, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien ejercerá el control de su ejecución y tendrá a su cargo, entre otras funciones: 1. Dar cumplimiento al Procedimiento INS-SGO-001; 2. Coordinar el desarrollo del contrato; 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; 4. Velar porque el contrato se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con los anexos, especificaciones y clausulado contractual. 5. Realizar el seguimiento del contrato e informar o solicitar oportunamente a la Secretaria General sobre las eventuales prorrogas o modificaciones y/o adiciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas; 6. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. El supervisor designado será responsable por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

**CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder en todo o en parte, los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa del **CONTRATANTE** y este puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN**: Además de extinguirse por las causales generales de ley y por mutuo acuerdo que deberá constar por escrito. Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por parte del **CONTRATANTE**, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas. b) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del mismo; c) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato y e) Por incumplimiento de las normas relacionadas con las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda, del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA LIQUIDACIÓN**: Una vez agotado su objeto y/o su plazo de ejecución, las partes deberán suscribir un acta de terminación del CONTRATO donde conste el finiquito de éste a satisfacción. Una vez agotado su objeto y/o su plazo de ejecución,el contrato se entenderá liquidado con la emisión, de parte del **CONTRATANTE**, de un estado de cuenta donde se refleje la situación de los pagos y cualquier otro evento que se considere debe constar por escrito. El estado de cuenta emitido por el Departamento Financiero y respaldado con el visto bueno del supervisor del contrato servirá como paz y salvo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL**: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **VECOL S.A.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, VECOL tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. **EL CONTRATISTA** autoriza a VECOL S.A. a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la ejecución del contrato, las partes utilizarán los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, conciliación, transacción y, en caso de presentarse diferencias irreconciliables, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la producción intelectual, conceptos, información u otro material en curso o completo, incluyendo, pero no limitativo a inventos, reportes, obras, recomendaciones, informes, análisis, bases de datos, programas de computador, planos, fotografías, desarrollados por **EL CONTRATISTA** durante y para la ejecución del presente CONTRATO, serán única y exclusiva propiedad del **CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como “Información Confidencial” y de propiedad del **CONTRATANTE**. En cumplimiento de la obligación **EL CONTRATISTA deberá: a).** Utilizar la información suministrada por el CONTRATANTE, o la información de terceros que, en desarrollo, ejecución o con ocasión de sus actividades haya podido conocer, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este contrato**; b).** Utilizar la información que le sea suministrada para el desarrollo y ejecución del presente contrato; comprometerse además a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información; **c).** Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **d).** Una vez se dé por terminada la relación contractual, **EL CONTRATISTA** deberá devolver inmediatamente el material entregado y relacionado con la totalidad de la información del CONTRATANTE o de terceros que en desarrollo, ejecución o con ocasión de las actividades del contrato, tanto en medio físico como digital, óptico o electrónico. En ningún caso, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar o revelar esta información, sin importar si es escrita o verbal. Se entiende por información, todo dato o documentación técnica, financiera, comercial y estratégica o cualquier información relacionada con VECOL S.A., que, en forma verbal, escrita o impresa, en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético, o cualquier otro, VECOL S.A., le haya suministrado al **CONTRATISTA,** o que haya podido conocer. La información confidencial no incluye aquella información que: a) Que sea o se vuelva parte del dominio público, sin mediar culpa o incumplimiento de parte del CONTRATISTA; b) Que la parte informante revela a terceros sin restricciones de divulgación; c) La parte receptora obtiene de un tercero sin restricciones respecto de la divulgación y sin violar ninguna prohibición de revelación de información; d) Que se revele en virtud de obligación legal u orden judicial o de autoridad competente, hasta el límite estricto de esa orden. La confidencialidad de que trata la presente clausula, se conservará aún después de finalizada la ejecución del contrato. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del deber de reserva consagrado en el presente contrato, constituye violación de secreto y justa causa para terminar unilateralmente el contrato y acarreará para EL CONTRATISTA, el pago de multas e indemnizaciones por daños y perjuicios que se lleguen a causar a VECOL S.A., y a terceros, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía, sin que exista relación de tipo laboral, ni subordinación entre éste y **EL CONTRATANTE**, ni entre aquel y el personal contratado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. Cada parte asumirá de manera exclusiva sus obligaciones laborales, así como las que correspondan por responsabilidad civil contractual y/o extracontractual, obligándose para el efecto cada parte, a mantener indemne a la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable y se obliga pagar a VECOL S.A, los perjuicios causados por fallas o deficiencias en el cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne en todo momento a VECOL S.A. por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra VECOL S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad descritas en el régimen legal vigente, que le impidan suscribir este acto, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, así como no estar incurso en procesos penales o actividades relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo, ni estar incluido en centrales de riesgo financiero.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LOS DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del contrato: **1)** Los requerimientos hechos por **EL CONTRATANTE** para establecer las características técnicas de la prestación del servicio. **2**) Las ofertas de servicios presentadas por EL CONTRATISTA los días ocho (08) y dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **3)** Las Garantías. **4)** Los informes que se produzcan durante la ejecución del contrato. **5)**. Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **6)** Los demás documentos que se relacionen con este contrato o su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTI SOBORNO**. Las partes declaran conocer y aceptar las políticas anticorrupción y anti soborno de cada una de ellas, así como, las normas nacionales y extranjeras sobre la materia, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

En particular, las partes se comprometen en relación con las transacciones o relaciones con la otra parte o cuando actúe en representación de la otra, de ser el caso, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dadiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. Cada una de las partes deberá informar inmediatamente a la otra cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación de la política o las normas anticorrupción y antisoborno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTIVIDAD LÍCITA.** Las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus socios, accionistas, sociedades, afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas. **EL CONTRATISTA** actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera expresa e irrevocable **AL CONTRATANTE**, o a quien éste designe, para que verifique sus datos personales, incluyendo nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacionales como internacionales, relacionadas directa o indirectamente con: (a) antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad por daños al patrimonio estatal (b) inhabilidades e incompatibilidades (c) lavado de activos, (d) financiación del terrorismo, (e) corrupción, (f) buscados por la justicia, y en las demás bases de datos que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin previo aviso a la otra parte, si ésta, sus socios, sus accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegaren a ser: (a) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (b) incluidos en listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**: Los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán de cargo del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El lugar de cumplimiento del objeto contractual será la Ciudad de Bogotá, Colombia y específicamente el domicilio de EL CONTRATANTE, ubicada en la Avenida El Dorado 82-93.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., en donde para constancia se firma el presente en dos ejemplares, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**Por el CONTRATANTE, Por el CONTRATISTA,**

# **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO**

C.C. No. 31.580.313 de Cali C.C. No.

|  |  |
| --- | --- |
| **Revisó:** Jhonnathan Ramírez Gutiérrez | Vicepresidente de Talento Humano |
| **Revisó**: Sonia Lizbeth Rodríguez Reyes | Jefe de Servicios Generales |
| **Revisó:** Edwin Ricardo Horta Romero | Vicepresidente Jurídico |
| **Elaboró**: David Muñoz Quetamá | Profesional Jurídico |
|  |  |